

SESIÓN ORDINARIA

ACTA N° JD-49/2022

En el Salón de Sesiones del Banco de Fomento Agropecuario, a las diecisiete horas del día doce de diciembre de dos mil veintidós.

ASISTENCIA

Lic. José Eduardo Aguilar Molina, Presidente, Arq. Rossie Natalee Castro Elías, Ing. Francisco Javier López Badía, Lic. Ana Guadalupe Escobar de Hernández, el Ing. Héctor David Ríos Robredo y el Dr. René Antonio Rivera Magaña, Directores Propietarios, Lic. Ricardo Isaías Iraheta López, Ing. Erick Mauricio Guzmán Zelaya, Director, el Ing. Paulino Francisco Herrera Martínez y el Ing. José León Bonilla Bonilla, Directores Suplentes y Lic. Rodrigo Rafael Carranza Aparicio, Gerente de Gobierno Corporativo y Secretario de la Junta de Directores Ad Ínterin.

Ausente con excusa: Lic. Mónica Beatris Reyes Coto, Directora Suplente.

AGENDA

1. Verificación del quórum y aprobación de la agenda.
2. Aprobación de acta de la sesión anterior.
3. Informe de Administración Superior:
4. Gerencia de Gobierno Corporativo:
 - 4.1 Informe sobre adenda al contrato de administración de cartera de créditos (FIREMPRESA)
5. Gerencia de División Comercial:
 - 5.1 Gerencia de Negocios:
 - 5.1.1 Solicitudes de Crédito
 - 5.2 Gerencia de Créditos y Cobros:
 - 5.2.1 Solicitud de Dispensa de Intereses
 - 5.2.2 Solicitudes de Reestructura
 - 5.2.3 Ofertas de Compra
6. Unidad de Adquisiciones y Contrataciones Institucional:
 - 6.1 Recomendación de adjudicación de la contratación directa N° 13-2022, Renovación licenciamiento de productos Oracle.
 - 6.2 Solicitud de inicio de trámite de multa de la orden de compra 230-2022 sobre “adquisición de tres firewalls para proyectos de cajas rurales”.
7. Gerencia de Auditoría Interna:
 - 7.1 Plan Anual de Trabajo de la Gerencia de Auditoría Interna para el año 2023.

1. VERIFICACIÓN DEL QUÓRUM Y APROBACIÓN DE LA AGENDA

Se procedió a verificar la asistencia de los miembros de la Junta de Directores de conformidad a lo establecido en el Art. 16 de la Ley del Banco de Fomento Agropecuario y de conformidad a los art. 258 del Código de Comercio, art.19 literal “a” del Código de Gobierno Corporativo del BFA y apartado 6.2.1 del Reglamento Interno de Junta de Directores y sus Comités, la sesión se llevó a cabo por el medio virtual “Microsoft Teams”. Reunido el quórum necesario se dio por iniciada la sesión, dando lectura a los puntos de agenda propuestos, siendo los mismos aprobados por unanimidad.

2. APROBACIÓN DE ACTA ANTERIOR

Se revisó el Acta N.º JD-48/2022 de 05 de diciembre de 2022. Se tomó nota de las observaciones y después de efectuadas las modificaciones, se aprobó.

3. ADMINISTRACIÓN SUPERIOR:

3.1. INFORMES DE ADMINISTRACIÓN SUPERIOR

4. GERENCIA DE GOBIERNO CORPORATIVO:

4.1 INFORME SOBRE ADENDA AL CONTRATO DE ADMINISTRACIÓN DE CARTERA DE CRÉDITOS (FIREMPRESA)

5. GERENCIA DE DIVISIÓN COMERCIAL:

5.1 GERENCIA DE NEGOCIOS:

5.1.1 SOLICITUDES DE CRÉDITO

5.2 GERENCIA DE CRÉDITOS Y COBROS:

5.2.1 SOLICITUD DE DISPENSA DE INTERESES

5.2.2 SOLICITUDES DE REESTRUCTURA

5.2.3 OFERTAS DE COMPRA

A. VEHÍCULO CLASE AUTOMÓVIL, PLACAS P531-287, MARCA FORD, MODELO EXPEDITION XLT, AÑO 1999, COLOR BLANCO

B. INMUEBLE DE NATURALEZA RUSTICA, DENOMINADO EL TRAPICHE, SITUADO EN EL CANTÓN LOMA DE LA GLORIA, DEPARTAMENTO DE AHUACHAPÁN.

6. UNIDAD DE ADQUISICIONES Y CONTRATACIONES INSTITUCIONAL:

6.1 RECOMENDACIÓN DE ADJUDICACIÓN DE LA CONTRATACIÓN DIRECTA N° 13-2022, RENOVACIÓN LICENCIAMIENTO DE PRODUCTOS ORACLE.

La jefa de la UACI, presenta a la Junta de Directores la recomendación de adjudicación para la contratación directa N° 13-2022, renovación licenciamiento de productos Oracle.

MARCO LEGAL

El artículo 40 de la Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública (LACAP), en su literal c), establece “En la contratación directa no habrá límite en los montos por lo extraordinario de las causas que lo motiven”.

El artículo 71 de la LACAP, expresa “Para efectos de esta Ley, se entenderá por Contratación Directa la forma que una institución contrata con una o más personas naturales o jurídicas, manteniendo los criterios de competencia cuando aplique, salvo en los casos que no fuere posible debido a la causal que motiva la contratación, tomando en cuenta las condiciones y especificaciones técnicas previamente definidas. Esta decisión debe consignarse mediante resolución razonada emitida por el titular de la institución, Junta Directiva, Consejo Directivo o Concejo Municipal, según sea el caso, debiendo además publicarla en el Sistema Electrónico de Compras Públicas, invocando la causal correspondiente que la sustenta.”

Asimismo, el artículo 72 de la Ley antes citada, norma las circunstancias en las que podrá contratarse por contratación directa, específicamente en el literal c) “Cuando se trate de proveedor único de bienes o servicios, o cuando en razón de los equipos, sistema, o detalles específicos de las necesidades de soporte con que cuenta la institución, sea indispensable comprar de una determinada marca o de un determinado proveedor, por convenir así a las necesidades e intereses técnicos y económicos de la administración pública.

El artículo 69 del Reglamento de la Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública establece que: el titular de la Institución, Junta Directiva, Consejo Directivo o Concejo Municipal, teniendo a la vista el informe de evaluación de ofertas y acta de recomendación correspondiente, o en su caso, el cuadro comparativo de ofertas emitirá la resolución de adjudicación o cerrará el procedimiento sin elegir a un Oferente, según corresponda.

ANTECEDENTES

La Gerencia de Tecnología de la Información solicitó la contratación directa del servicio de **RENOVACIÓN LICENCIAMIENTO DE PRODUCTOS ORACLE** con la empresa DATUM, S.A. DE C.V., ya que, actualmente es la única empresa autorizada por parte de Oracle Local, para renovar contratos de Soporte Técnico respecto a programas de Oracle dentro del territorio de El Salvador. Dicha situación fue analizada de conformidad al Artículo 66 del Reglamento de la Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública, que establece que la jefatura de la UACI determinará preliminarmente si la contratación está comprendida dentro de los supuestos previstos en el artículo 72 de la Ley, y si procede, la remitirá a la autoridad correspondiente.

El 07 de noviembre del presente año, con la finalidad de ejecutar el mandato legal del artículo 67 del reglamento antes citado, se procedió a solicitar la autorización a Junta de Directores para el inicio del proceso de contratación directa en referencia.

En la fecha antes citada, por resolución No. JD-487/2022, sesión No. JD-44/2022, se autorizó el inicio del proceso de contratación directa **Nº 13-2022, “RENOVACIÓN LICENCIAMIENTO DE PRODUCTOS ORACLE”** con la empresa DATUM, S.A. DE C.V., así como autorizar a la UACI a continuar con el proceso de contratación directa y presentar a Junta los resultados para su adjudicación.

RESUMEN DEL PROCESO

El 10 de noviembre del presente año y contando con la autorización para el inicio de la contratación directa, la UACI remitió las especificaciones técnicas y los documentos de invitación a la sociedad **DATUM, S.A. DE C.V.** y subió dicho proceso al portal de compras públicas COMPRASAL.

El 25 de noviembre del presente año, se recibió la oferta técnica y económica, misma que fue evaluada por la licenciada Ivett de Díaz, Gerente de Tecnología de la Información, quien una vez realizado el análisis de la oferta establece que la misma cumple con todas las condiciones técnicas solicitadas.

La oferta económica de la empresa **DATUM, S.A. DE C.V.**, es por la cantidad de CIENTO TREINTA Y SEIS MIL DOSCIENTOS CINCUENTA Y SEIS DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA CON CINCUENTA Y TRES CENTAVOS (\$136,256.53) IVA incluido, encontrándose dentro de la disponibilidad presupuestaria, la cual, es de CIENTO TREINTA Y SEIS MIL DOSCIENTOS SETENTA Y OCHO dólares de los Estados Unidos de América (\$136,278.00).

Cabe destacar que la empresa oferente cumple con todos los requisitos legales exigibles para contratar, cuenta con la capacidad para contratar establecida en el artículo 25 de la LACAP y no se encuentra impedido para ofertar de conformidad con el artículo 26 de dicha ley, además, se encuentra solvente de las obligaciones fiscales, municipales y de seguridad social. Asimismo, se verificó también la presentación de la carta del fabricante, emitido por Oracle de Centroamérica, S.A. suscrita por Carlos José Calderón, Representante Legal, en la cual consta que Datum S.A. de C.V., es la única empresa autorizada a la fecha por parte de Oracle local, para renovar contratos de soporte técnico respecto de programas de Oracle dentro del territorio de El Salvador.

RECOMENDACIÓN

Por lo anterior, la Jefa de la UACI, tomando en consideración que la contratación del servicio se encuentra contemplada en los supuestos establecidos en el Artículo 72 letra c) de la LACAP y en vista que **DATUM, S.A. DE C.V.** en su calidad de única empresa autorizada a la fecha por parte de Oracle local para renovar contratos de soporte técnico respecto de programas de Oracle dentro del territorio de El Salvador, se recomienda a la Junta de Directores:

- a) Adjudicar la Contratación Directa 13-2022 denominada **RENOVACIÓN LICENCIAMIENTO DE PRODUCTOS ORACLE** a favor de la sociedad **DATUM, S.A. DE C.V.**, por un monto total de **CIENTO TREINTA Y SEIS MIL DOSCIENTOS CINCUENTA Y SEIS DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA CON CINCUENTA Y TRES CENTAVOS (\$136,256.53)** IVA incluido.
- b) La Unidad Solicitante propone como administrador de contrato al ingeniero Billy Ronaldo Pérez Rivera, Administrador de Base de datos, del Departamento de Infraestructura de la Gerencia de Tecnología de la Información, o quien haga sus veces, quien actuará en representación del Banco en la ejecución del contrato a suscribirse con la empresa antes mencionada, en cumplimiento al artículo 82-Bis de la LACAP.
- c) Instruir a la Jefa UACI a que continúe con el proceso de contratación

Se solicita ratificar el presente punto en esta sesión.

RESOLUCIÓN N° JD-544/2022

La Junta de Directores considerando:

- i. Que existe la necesidad de contar con el soporte del licenciamiento de la plataforma de productos Oracle, ya que este licenciamiento soporta toda la plataforma de aplicaciones y

- bases de datos instalados en Sitio Central y Sitio Alternativo para los ambientes de producción, pre producción y desarrollo con los cuales se dan el servicio de Banca por Internet, Banca Telefónica, Sistema de Gestión de Talento Humano, Sistema de compensación bancaria, Banca Móvil y todas las bases de datos de los sistemas de misión crítica del Core bancario..
- ii. Que la empresa DATUM, S.A. de C.V., es la única empresa autorizada a la fecha por parte de Oracle local para renovar contratos de soporte técnico respecto de programas de Oracle dentro del territorio de El Salvador.
 - iii. Que se cuenta con la recomendación de la Gerencia de Tecnología de la Información y de la Jefa UACI, de conformidad a los artículos 71, 72 letra c) de la LACAP y 67 de su Reglamento.

RESUELVE: a) ADJUDICAR la CONTRATACIÓN DIRECTA No. 13-2022 denominada **RENOVACIÓN LICENCIAMIENTO DE PRODUCTOS ORACLE** a favor de la sociedad **DATUM, S.A. DE C.V.**, por un monto total de **CIENTO TREINTA Y SEIS MIL DOSCIENTOS CINCUENTA Y SEIS DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA CON CINCUENTA Y TRES CENTAVOS (\$136,256.53)** IVA incluido; b) Nombrar como administrador del contrato al ingeniero Billy Ronaldo Pérez Rivera, Administrador de Base de datos, del Departamento de Infraestructura de la Gerencia de Tecnología de la Información, o quien haga sus veces, quien actuará en representación del Banco en la ejecución del contrato a suscribirse con la empresa antes mencionada, en cumplimiento al artículo 82-Bis de la LACAP; c) Instruir a la Jefa UACI a que continúe con el proceso de contratación.

El presente punto se ratifica en esta sesión.

6.2 SOLICITUD DE INICIO DE TRÁMITE DE MULTA DE LA ORDEN DE COMPRA 230-2022 SOBRE "ADQUISICIÓN DE TRES FIREWALLS PARA PROYECTOS DE CAJAS RURALES".

La Jefa de la Unidad de Adquisiciones y Contrataciones Institucional del Banco, presenta solicitud de autorización de inicio de proceso de caducidad de la Orden de Compra N°230-2022 sobre "adquisición de tres firewalls para proyectos de cajas rurales".

MARCO LEGAL

El Artículo 85 de la Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública (LACAP), establece que cuando el contratista incurra en mora en el cumplimiento de sus obligaciones contractuales por causas imputables al mismo, podrá declararse la caducidad del contrato o imponer el pago de una multa por cada día de retraso.

El artículo 160 de la LACAP describe el procedimiento para la imposición de sanciones a particulares de la siguiente manera: el responsable de la etapa en que se encuentre remitirá al titular a través de la UACI de la Institución, los informes o documentos en los cuales indicará los incumplimientos y el nombre del contratista a quien se le atribuyere. El titular comisionará a la Unidad Jurídica o quien haga las veces de esta, para que inicie el proceso de aplicación de las sanciones establecidas. Para ese efecto el Jefe de la Unidad Jurídica con quien haga las veces de éste, procederá a notificar al contratista el incumplimiento, otorgándole un plazo de tres días hábiles a partir del siguiente a la notificación para que responda y ejerza su derecho de defensa si así lo estima conveniente. Si el contratista no hiciera uso del término para su defensa o haciendo uso de este aceptare, el asunto quedará listo para resolver por el titular. Si en su defensa el contratista solicitare la producción de pruebas, la Unidad Jurídica emitirá acto de apertura a pruebas, concediendo un plazo de tres días hábiles contados a partir de la notificación respectiva. Concluido el término probatorio o si la prueba no hubiere tenido lugar, deberá resolverse en definitiva de conformidad a esta Ley, de la resolución solo podrá interponerse recurso de revocatoria por escrito, dentro de los tres días hábiles siguientes a la notificación.

ANTECEDENTES

El 05 de julio de 2022 se emitió la orden de compra N° 230-2022 sobre la **ADQUISICIÓN DE TRES FIREWALLS PARA PROYECTOS DE CAJAS RURALES** con ENHANCED TECHNICAL SUPPORT CONSULTING, S.A. DE C.V., por un monto de \$4,722.00 para la adquisición de: 3 equipos firewall y licenciamiento threat prevention y premium support, 3 servicios de instalación y configuración de equipo en sitio y 3 soportes y asistencia técnica local y de fábrica en modalidad 7x24, nombrándose como administrador de dicha orden al ingeniero Erick Chacón, Administrador de Ciberseguridad. En dicha orden se estableció que el plazo de la entrega sería 60 días hábiles a partir de la notificación de la orden de compra.

El 06 de octubre del presente año, el administrador de la orden de compra notificó a la UACI que el plazo para entrega del equipo era el 5 de octubre del presente año y no ha sido entregado.

El 25 de noviembre del presente año, el administrador del contrato informa a UACI que los equipos objeto de la orden de compra 230/2022 fueron entregados el 17 de octubre del presente año, lo que representa que fueron entregados con 12 días de retraso.

RECOMENDACIÓN

Por las razones antes expuestas, el informe emitido por el administrador de la orden de compra y los artículos 85 y 160 de la LACAP y 81 RELACAP, la Jefe de la UACI recomienda a la Junta de Directores: a) autorizar el inicio del proceso de trámite de multa de la orden de compra N° 230-2022 sobre la **ADQUISICIÓN DE TRES FIREWALLS PARA PROYECTOS DE CAJAS RURALES** con ENHANCED TECHNICAL SUPPORT CONSULTING, S.A. DE C.V., por la mora en la entrega del equipo objeto de la orden de compra, y b) Comisionar al Gerente de Gobierno Corporativo a.i. para que realice el procedimiento establecido en el Artículo 160 LACAP.

El presente punto se ratifica en esta sesión.

RESOLUCIÓN N° JD-545/2022

La Junta de Directores considerando:

- i. Que el Banco emitió la Orden de Compra N° 230-2022 sobre la **ADQUISICIÓN DE TRES FIREWALLS PARA PROYECTOS DE CAJAS RURALES** con ENHANCED TECHNICAL SUPPORT CONSULTING, S.A. DE C.V.
- ii. Que según consta en el informe realizado por el administrador de la orden de compra el equipo fue entregado con atraso.
- iii. Que de conformidad a lo establecido en los artículos 85 y 160 de la LACAP, es procedente iniciar el trámite sancionatorio de multa de la orden de compra por la mora en entrega del equipo.

RESUELVE: a) Autorizar el inicio del proceso de trámite sancionatorio de multa de la orden de compra N° 230-2022 sobre la **ADQUISICIÓN DE TRES FIREWALLS PARA PROYECTOS DE CAJAS RURALES** con ENHANCED TECHNICAL SUPPORT CONSULTING, S.A. DE C.V., por la mora en la entrega del equipo objeto de la orden de compra, y b) Comisionar al Gerente de Gobierno Corporativo a.i. para que realice el procedimiento establecido en el Artículo 160 LACAP.

El presente punto se ratifica en esta sesión.

7. GERENCIA DE AUDITORÍA INTERNA:

7.1 PLAN ANUAL DE TRABAJO DE LA GERENCIA DE AUDITORÍA INTERNA PARA EL AÑO 2023

En ese estado se dio por cerrada la sesión a las dieciocho horas y cinco minutos de ese mismo día.

JOSE EDUARDO AGUILAR MOLINA
Presidente

ROSSIE NATALEE CASTRO ELÍAS
Directora Propietaria

FRANCISCO JAVIER LÓPEZ BADIA
Director Propietario

ANA GUADALUPE ESCOBAR DE HERNÁNDEZ
Directora Propietaria

HECTOR DAVID RIOS ROBREDO
Director Propietario

RENÉ ANTONIO RIVERA MAGAÑA
Director Propietario

RICARDO ISAÍAS IRAHETA LÓPEZ
Director Suplente

ERICK MAURICIO GUZMÁN ZELAYA
Director Suplente

PAULINO FRANCISCO HERRERA MARTÍNEZ
Director Suplente

JOSE LEON BONILLA BONILLA
Director Suplente

CON ANEXOS:
❖ SOLICITUDES DE CRÉDITO

“De acuerdo al art. 30 de la Ley de Acceso a la Información Pública, se emite la presente versión pública”.



RODRIGO RAFAEL CARRANZA APARICIO
SECRETARIO DE JUNTA DE DIRECTORES A.I.

